

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 182-2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 27 MAR 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro CUT, N° 78704-2012-ANA-ALA S.J., de fecha 12 de Diciembre del 2012, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "Lateral 8.Lote 58" con código catastral N° 00343, perteneciente a la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, ubicado en el Sector de Pampa de Ñoco, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chíncha y Departamento de Ica, presentado por el don A. Manuel Napa Yataco identificado con DNI N° 07250284, Procedimiento Administrativo instruido en la Administración Local de Agua San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que el literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG., establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, "Otorgar, modificar, y extinguir derechos de uso de agua; así como.....";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11 de Febrero del 2005, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chíncha-Pisco (hoy Administración Local de Agua San Juan), se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de don Agustín Napa Saravia (Ítem 286); para el predio denominado "Lateral 8 - Lote 58", con código Catastral 00343 de un área bajo riego 0.3597 ha y un volumen máximo anual de 2,096 m³, ubicado en el Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco con Código PCHP36CH-B14;

Que, don A. Manuel Napa Yataco y doña María Victorina Pachas Tasayco acreditan en forma fehaciente ser los titulares de dominio del predio denominado "Lateral 8 - Lote 58" de un área total de 0.3600 y un área bajo riego 0.3597 has, con U.C. 00343, conforme lo acredita con la copia de la Ficha Registral de la Partida N° 40008264, expedido por la Oficina de Registros Públicos de Chíncha, conforme se acredita con la instrumental que corre en fojas 11 a 14 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, habiéndose emitido el Informe N° 009-2013-ANA-AAA CHCH-ALA.SJ-AT/ECC., de fecha 25 de Enero del 2013, del cual entre otros, se desprende que en la Base de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA, el predio de U.C. 00343 tiene una superficie de 0.3600 ha, y un área bajo riego de 0.3597 ha, señalándose además que la totalidad del predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco con Código PCHP36CH-B14, donde se otorgó licencia de uso de agua al predio Lateral 8 – Lote 58 (Ítem 286) de la Resolución Administrativa líneas arriba indicada; recomendándose que se extinga la licencia de uso respecto de las 0.3597 has y se otorgue la referida licencia a favor del recurrente;

Que, mediante Oficio N° 099-2013-ANA-ALA S.J., de fecha 29 de Enero del 2013, la Administración Local de Agua San Juan remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; emite el Informe Técnico N° 042-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, de fecha 13 de Febrero del 2013, el cual concluye y recomienda entre otros, que se extinga la Licencia otorgada a don Agustín Napa Saravia (Ítem 286) otorgada mediante Resolución Administrativa N° 027-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, respecto del predio de U.C. 00343 ha de 0.3597 ha, quedando vigente todo lo demás que la contiene y se otorgue licencia de Uso de Agua superficial a don A. Manuel Napa Yataco y esposa María Victorina Pachas Tasayco, respecto del predio de U.C. 00343 denominado "Lateral 8 - Lote 58" con un área bajo riego de 0.3597 ha con un volumen anual de hasta 2,096 m³ cuyo punto de captación es L2 "Lote 58", que nace del L1 "Lateral 8" y este del Canal de Derivación Irrigación Pampa de Ñoco, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 376,085mE-8'521,341mN, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, correspondiente al Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco con Código PCHP36CH-B14;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que don A. Manuel Napa Yataco y esposa María Victorina Pachas Tasayco, son propietarios del predio de U.C. N° 00343, asimismo el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado los recurrentes ser los titulares de dominio del predio denominado "Lateral 8 – Lote 58"; por lo que, debe Extinguirse la licencia otorgada a favor de don Agustín Napa Saravia y otorgarse a favor de don A. Manuel Napa Yataco y esposa María Victorina Pachas Tasayco, respecto del predio indicado líneas arriba, indicándose además cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub. Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chíncha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por la recurrente;



Que, mediante Informe Legal N°177-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por don A. Manuel Napa Yataco;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a don Agustín Napa Saravia (Ítem 286), mediante Resolución Administrativa N°027-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11 de Febrero del 2005, respecto del predio signado con código catastral N° 00343, quedando vigente lo demás que la contiene.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de Agua superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Río Chico a favor de don A. Manuel Napa Yataco con DNI N°07250284 y esposa María Victorina Pachas Tasayco para el predio denominado Lateral 8 – Lote 58, con código catastral 00343, de un área bajo riego de 0.3597 ha, ubicado en el Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco con Código PCHP36CH-B14, teniendo como punto de captación de las aguas a través del canal L2 "Lote 58", que nace del L1 "Lateral 8" y este a su vez Canal de Derivación Irrigación Pampa de Ñoco del ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha de acuerdo con el siguiente detalle:

U. C.	Usuario	Nombre Predio	Área Total Has	Área Bajo Riego Has	Módulo de Riego m³/ha	Volumen otorgado hasta m³
00343	A. Manuel Napa Yataco y esposa María Victorina Pachas Tasayco	"Lateral 8- Lote 58"	0.3600	0.3597	5,827.84	2,096

El Volumen mensualizado máximo a otorgar, corresponde al siguiente detalle:

El Volumen Mensualizado (m³)												Volumen total hasta (m³/año)
Ene	Feb	Mar	Abr.	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sep.	Oct	Nov	Dic	
211.30	727.94	765.35	200.74	24.20	0.00	0.00	0.00	55.49	55.49	55.49	55.49	2,096

ARTICULO 3°: Los recurrentes quedan obligados a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTICULO 4°: Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°: Encargar a la Administración Local de Agua San Juan, la notificación de la presente resolución a don A. Manuel Napa Yataco, a la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, con arreglo a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA
Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez
DIRECTOR